



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

INFORME Nº 95/2025

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Habiéndose recibido en esta Intervención expediente del **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2026** y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3^a edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.





QUINTO. Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

En primer lugar, se debe proceder a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y detallar los entes que componen el Presupuesto General:

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
 - Entidad Local
 - Organismos Autónomos
 - Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010):
 - Sociedades Mercantiles

Así, en la actualidad, el sector público de esta entidad local está integrado exclusivamente por:

- Ayuntamiento de San Javier.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, a fin de adecuar la información presupuestaria de la entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

Siguiendo lo dispuesto en el en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

A. INGRESOS

1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

De forma que se aplicará el criterio de caja, tomando los datos de la media de las tres últimas liquidaciones:

Capítulos	a) Previsiones 2022	Recaudación 2022		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	26.700.000,00	21.452.336,20	1.821.767,17	23.274.103,37	87,17%
2	1.000.000,00	950.728,63	17.499,55	968.228,18	96,82%
3	6.246.983,74	5.601.067,49	550.171,47	6.151.238,96	98,47%
Capítulos	a) Previsiones 2023	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.400.000,00	22.516.813,20	2.629.561,36	25.146.374,56	91,78%
2	1.572.925,61	913.336,79	343.338,02	1.256.674,81	79,89%
3	6.833.800,00	5.841.684,61	559.663,95	6.401.348,56	93,67%
Capítulos	a) Previsiones 2024	Recaudación 2024		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.900.000,00	22.740.470,87	2.590.694,40	25.331.165,27	90,79%
2	1.616.971,34	1.251.806,00	375.755,85	1.627.561,85	100,65%
3	7.618.300,00	6.162.133,5	544.117,87	6.706.251,37	88,03%





Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2026	% Ajuste	Importe ajuste
1	27.900.000,00	-10,09%	-2.871.480,58
2	1.616.971,34	-7,54%	-132.374,50
3	7.618.300,00	-6,61%	-718.337,88

B. GASTOS

2. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Sin embargo, no se cuantifica debido al principio de importancia relativa y a que el Ayuntamiento de San Javier tiene todas sus operaciones de endeudamiento con amortizaciones y pago de intereses anuales, de modo que dicho ajuste tiende a cero.

3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

De forma que este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de la diferencia entre el saldo final de la cuenta 413 en el ejercicio 2026 y el inicial, es decir, la diferencia entre el gasto que se imputará a 2026 procedente de 2025 o ejercicios anteriores y el gasto que, siendo del ejercicio 2026 no se pueda aplicar a presupuesto durante el propio 2026.

A priori, en los créditos iniciales del presupuesto no se incluyen cuantías adicionales para dar cobertura a gastos que se pudieran encontrar pendientes de aplicar al presupuesto por lo que en la fase de aprobación no procede realizar ajustes en este sentido.





4. Ajuste por grado de inejecución del gasto

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3^a edición, noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así, en el Ayuntamiento de San Javier se ha procedido a estimar el porcentaje de inejecución del total de operaciones no financieras del Presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2024, último ejercicio liquidado y del que tenemos datos:

CAP	CRED INICIALES	ORN	% INEJECIÓN
1	23.233.065,47	22.359.355,94	3,76%
2	26.148.950,00	24.468.061,89	6,43%
3	613.815,91	587.222,44	4,33%
4	1.832.800,00	1.691.884,83	7,69%
6	9.675.697,55	7.469.424,58	22,80%
% MEDIO*			9,00%

Si aplicamos el porcentaje medio de inejecución calculado al total de los créditos iniciales por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, resultará el siguiente ajuste positivo:

TOTAL CAP 1-7 GASTOS	65.992.560,36	9,00%	5.940.910,39
----------------------	---------------	-------	--------------

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA 2026

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2026, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja déficit financiero, es decir, necesidad de financiación igual a **-606.000,25 euros**.

El total de los ajustes, en términos SEC-10, arroja un saldo positivo de **2.218.717,43 euros**, que revierte la situación de necesidad de financiación de la Entidad y la convierte en capacidad de financiación.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

De forma que, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, el Presupuesto General para 2026 presenta un **superávit total de 1.612.717,18 euros**, conforme a los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	65.386.560,11
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	65.992.560,36
c) TOTAL (a - b)	-606.000,25
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.871.480,58
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-132.374,50
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-718.337,88
7) Ajuste por Grado de inejecución del Presupuesto	5.940.910,39
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2026	1.514.046,72
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	1.612.717,18

SÉPTIMO. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La norma no establece el órgano competente para la aprobación. Debería aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, pudiéndose aprobar por Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2026, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	65.386.560,11
Capítulos 1 a 7 de Gastos	65.992.560,36
Ajustes SEC	2.218.717,43
(superávit/déficit)	1.612.717,18

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	67.605.277,54
--	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto:

Se parte del límite de la Regla de Gasto de la última Liquidación disponible, esto es, la correspondiente al ejercicio 2024 y utilizamos como tasa de referencia de crecimiento el 3,5% que es la tasa de referencia fijada para las EELL en el ejercicio 2026:

Límite de la Regla de Gasto 2024*1,035	54.566.072,10
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2026	457.028,87
Gasto financiado con fondos finalistas en 2026	6.569.050,19
Ajustes SEC gastos	5.940.910,39
Aumentos permanentes de la recaudación	842.973,78
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	68.376.035,28

* Para el cálculo del gasto financiado con fondos finalistas en 2026, no solo se ha tenido en cuenta lo presupuestado en el propio ejercicio 2026, sino también todas aquellas inversiones financiadas con subvenciones públicas cuya ejecución ha comenzado en el ejercicio 2025 o anteriores y que continuarán ejecutándose en el año 2026.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

C) LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	67.605.277,54
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	68.376.035,28
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	67.605.277,54

A la vista de que los créditos iniciales de gasto no financiero consignados en el Presupuesto para el ejercicio 2026 tienen un importe de 65.992.560,36 euros y viendo que el límite de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad y regla del gasto que acabamos de calcular se sitúa en la cifra de 67.605.277,54 euros, se puede concluir que sí se respeta el límite de gasto no financiero.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumenta, en las Entidades Locales, en el cumplimiento del límite de deuda.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013.

Del estado de movimientos y situación de la deuda para 2025, se deduce que el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo, a fecha 31 de diciembre de 2025, ascenderá a 19.254.356,16 euros, de los que se amortizarán durante el ejercicio 2026 un importe total de 2.703.745,43 euros, y se agregaría la nueva operación de crédito prevista para el ejercicio por importe de 3.329.745,68 euros, por lo que el capital vivo a 31 de diciembre de 2026 se situará en 19.887.435,63 euros.

La siguiente tabla muestra el detalle de la deuda total a largo plazo del Ayuntamiento de San Javier, con estimaciones de los saldos a final de los ejercicios 2025 y 2026, así como su peso relativo con respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento en el último ejercicio liquidado, esto es, 2024.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

Operaciones de crédito	Saldo estimado 31-12-2025	Amortizaciones 2026	Saldo estimado 31-12-2026
Préstamos concertados	19.254.356,16	-2.703.745,43	16.550.610,73
Nuevos préstamos 2026	0,00	0,00	3.329.745,68
Total Deuda largo plazo	19.254.356,16	2.703.745,43	19.880.356,41
Ing. corrientes liquidados '24	53.720.380,92		53.720.380,92
Deuda/Ingresos Corrientes	35,84%	5,03%	37,01%

Del cuadro anterior se deduce que el Ayuntamiento de San Javier da pleno cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera ya que el índice de endeudamiento se sitúa muy por debajo del límite del 75% contemplado en el art. 53.2 del TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se utiliza para concertar préstamos a largo plazo sin necesidad de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Igualmente, presentó ahorro neto positivo en el último ejercicio liquidado, como quedó de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2024.

En cuanto a la carga financiera, esto es la parte de recursos ordinarios destinados al pago de gastos financieros (Cap. 3 y 9 de gastos / Cap. 1 a 5 de ingresos), es del 5,88 %, según el siguiente detalle:

Carga Financiera del Presupuesto 2026	Euros
Cap. 3 (intereses financieros)	457.028,87
Cap. 9 (pasivos financieros)	2.703.745,43
Carga financiera total	3.160.774,30
Ingresos corrientes liquidados 2024	53.720.380,92
%Carga financiera total/ingresos corrientes	5,88%

Como conclusión, el Ayuntamiento de San Javier tendría capacidad financiera suficiente a futuro para hacer frente a posibles préstamos que con carácter de urgencia fuera necesario concertar durante el ejercicio 2026.

NOVENO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

Una vez analizado el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2026 a la luz de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención concluye que:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010.

- Respeto plenamente el límite de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad y regla del gasto.
- Cumple con el objetivo de deuda pública, ya que el importe de la deuda viva al final del ejercicio se situará en el 37,01% de los recursos por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

